Asunción, 15 de abril de 2014.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°02/14 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" - ID N° 273.787

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Nota de solicitud de documentos FG-DA Nº 213 de fecha 09/04/2014
3. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
4. Cuadro Comparativo de Recargo;

El día lunes 7 de abril de 2014, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 5 (cinco) sobres-ofertas los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido; por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a las siguientes:

1- **Compañía de Desarrollo Turístico S.R.L. (COMDETUR);**
2- **SERVI TRAVEL S.A.;**
3- **PREMIER VIAJES S.R.L.;**
4- **INTER – EXPRESS S.A.;**
5- **UNITOURS S.R.L.**

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60[1i] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

I. UNITOURS S.R.L.:

Este oferente no presentó debidamente el Formulario de Oferta, omitiendo en él, el cuadro donde se especifica el Precio Total (en números) de la presente contratación, pero aclarando abajo el precio total de la contratación en letras, y teniendo en cuenta el **art. 26 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"** *no corresponde rechazar su oferta*, ya que la misma no afecta la legalidad y solvencia de la propuesta.

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro

[1] **Decreto N° 21.909/03, Art.60.** "Análisis. *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las* especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego y 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden…"

[2] **Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3] **Resolución DNCP N° 1915/2011** *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

Lic. María Casco Lichi
Directora Administrativa

Abg. Luis Fernando Montero
Jefe interino División U.O.C.
Fondo Ganadero

de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas de acuerdo al siguiente cuadro:

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS

Nro.	Nombre del Oferente	Porcentaje de Recargo s/ precio total impreso en el boleto
1	Compañía de Desarrollo Turístico S.R.L. (COMDETUR);	0% (cero por ciento)
2	PREMIER VIAJES S.R.L.;	0 % (cero por ciento)
3	INTER – EXPRESS S.A.;	0 % (cero por ciento)
4	UNITOURS S.R.L.	0 % (cero por ciento)
5	SERVI TRAVEL S.A.;	5 % (cinco por ciento)

- **OFERENTE SERVI TRAVEL S.A.**

Durante la verificación de la documentación formal presentada, por este oferente se verificó la ausencia de alguno de ellos, siendo estos requeridos por Nota FG-DA Nº 213 de fecha 9 de abril de 2014, dejando determinado en la misma nota que: *"la documentación solicitada deberá ser remitida a la Oficina de la División Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, hasta las 10:00 hs. del día viernes 11 de abril del corriente año, caso contrario su oferta no será tenida en cuenta para la evaluación conforme lo establece el Art. 59 del Decreto Nº 21.909/03"*; la descripción de lo solicitado es la siguiente:

Dentro del día y hora indicados en las notas de solicitud, no se han recibido las documentaciones solicitadas a este oferente, y que hacen a la evaluación de la presente contratación, por tanto su oferta no es tenida en cuenta, conforme lo indica el art. 59 del Decreto Nº 21.909/13 reglamentario de la Ley Nº 2.051/13 "De Contrataciones Públicas".

Seguidamente se procede a analizar las ofertas, *que presentan el menor porcentaje de recargo s/ precio total impreso en el boleto*, conforme al numeral 17 del Anexo 1 del PBC que establece los criterios de evaluación y comparación de las ofertas, y de lo cual resulta cuanto sigue:

Capacidad Legal	OFERENTES			
	INTER EXPRESS S.A.	COMDETUR	PREMIER VIAJES S.R.L.	UNITOURS S.R.L.
No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado. Este requisito se acredita con el formulario de presentación de oferta que contiene las declaraciones juradas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tener capacidad legal para presentar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. María Casco Lichi
Directora Administrativa

Abg. Luis Fernando Montero
Jefe Interino División U.O.C.
Fondo Ganadero

ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con el poder, con los estatutos y con la declaración jurada de tener calificaciones para ejecutar el contrato requerido. En caso de poseer la constancia del SIPE, se acredita con dicha constancia				

Experiencia	OFERENTES			
	INTER EXPRESS S.A.	COMDETUR	PREMIER VIAJES S.R.L.	UNITOURS S.R.L.
Tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años ininterrumpidos en el rubro.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tener experiencia mínima de 5 (cinco) años con entidades públicas o privadas, con el tipo de servicio solicitado. Deberán demostrar mediante la presentación de copias fehacientes de contratos suscritos y/ o certificados entre las partes por lo menos 3 contratos y/o certificados por entidad (publica, privada).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

A continuación, conforme al numeral 18 del Anexo 2 que establece, en caso de empate o igualdad, entre dos o más oferentes luego de la evaluación técnica y económica, la convocante procederá el desempate de los mismos según los siguientes criterios: *"en primer lugar, la convocante analizará la capacidad técnica de los oferentes a partir de la infraestructura, los años de experiencia, mayor cantidad de contratos y/o certificados entre entidades públicas y/o privadas ejecutados satisfactoriamente"*, de lo que resulta lo siguiente:

OFERENTES	Años de Experiencia
1- INTER EXPRESS S.A.	**Desde 1956 – 57 años**
2- COMDETUR	Desde 1986 – 27 años
3- PREMIER VIAJES S.R.L.	Desde 1987 – 26 años
4- UNITOURS S.R.L.	Desde 2004 – 9 años

De lo analizado al oferente **INTER-EXPRESS S.A.** resulta que cuenta con la infraestructura necesaria, los años de experiencia y mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente.

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se

Lic. María Casco Lichi
Directora Administrativa

Abg. Luis Fernando Montero
Jefe Interino División U.O.C.
Fondo Ganadero

estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente **UNITOURS S.R.L.** no presentó debidamente el Formulario de Oferta, omitiendo en él, el cuadro donde especifica el Precio Total (en números) de la presente contratación, *pero aclarando abajo el precio total de la contratación en letras*, y teniendo en cuenta el **art. 26 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"** *no corresponde rechazar su oferta*, ya que la misma no afecta la legalidad y solvencia de la propuesta.

Que, oferente **SERVI TRAVEL** no presento los documentos solicitados por Nota FG-DA Nº 231 del 09/04/2014, por tanto su oferta no es tenida en cuenta, conforme lo indica el art. **59 del Decreto Nº 21.909/13** reglamentario de la Ley **Nº 2.051/13 "De Contrataciones Públicas".**

Que, el oferente **INTER-EXPRESS S.A.** ha presentado en forma correcta todas las documentaciones sustanciales y formales exigidas para la CD N° 02/14 "Adquisición de Pasajes Aéreos", cumple con la capacidad técnica, infraestructura, los años de experiencia, mayor cantidad de contratos y/o certificados entre entidades públicas y/o privadas ejecutados satisfactoriamente, además de la capacidad legal requerida en el llamado.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **ACEPTAR** la oferta del oferente **UNITOURS S.R.L.**, conforme al **art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas";**
- **RECHAZAR** la oferta del oferente **SERVI TRAVEL S.R.L.** por no presentar los documentos solicitados conforme al **art. 59 del Decreto Nº 20.909/03**, reglamentario de la **Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas**".
- **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **INTER-EXPRESS S.A.** y **ADJUDICAR** por ser la oferta económica más baja y presentar correctamente las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en el PBC, como así también por cumplir con las exigencias requeridas por la Convocante establecidas en el numeral 18 del Anexo 2, y demostrar capacidad técnica, legal y la experiencia suficiente para ejecutar correctamente el contrato.

Abg. LUIS FERNANDO MONTERO
Jefe División UOC

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Directora Administrativa
Responsable de la UOC

Ing. Agr. RAMON CACERES
Secretario General